

**GOBIERNO DE CHILE**  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS -  
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

*Aneat* (E)  
 SCL Terminal Aereo  
 Santiago S.A.  
 27 ABR 2007  
 RECEPCION

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**1113**  
 RECIBIDO

09 ABR. 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC OTO.		
002/10		

PROCESO OF. DE PARTES Nº 1235838

REF.:

Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, 10 5 ABR 2007

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, de fecha 30 de diciembre de 2005.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.12 establece un plazo para incorporar inversiones adicionales, en el evento que existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio, plazo que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, de fecha 30 de diciembre de 2005, se ampliaron los plazos establecidos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó la regulación establecida en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2007 en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

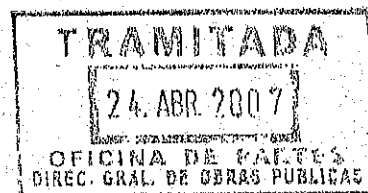
Que, el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y el Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización".

Que por fines presupuestarios se estima de interés público modificar el plazo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006.

Que dada la razón de interés público señalada, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

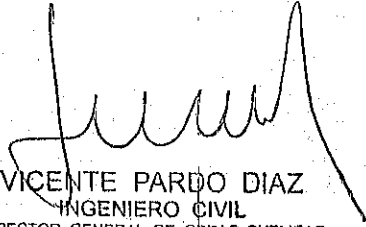
DGOP N° 1113 / (Exento)




1. **MODIFÍCASE** la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
2. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución rige lo estipulado en el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario.

4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente resolución a la sociedad "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás oficinas que correspondan

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
VICENTE PARDO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

*Ximena Tudela Rubilar*  
Oficial Partes  
D.G.O.P.

  
JOSE MANUEL URENDA SALAMANCA

  
FRANCO MONTALBETTI MOLTEDO

SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA

FIRMARON ANTE MI Y AUTORIZO LAS ...//